

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora dentro del término allegó original del documento.

Bucaramanga, **1.7 MAR 2022**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **1.7 MAR 2022**

Ref. 2022-00058, Ejecutivo seguido por Paulino Martínez en contra de Daniel Reatiga.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Paulino Martínez quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de DANIEL REATIGA, fue subsana dentro del término legal.

Del documento allegado en original como base de recaudo por valor de \$7.500.000, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima cuantía), se libra orden de pago contra DANIEL REATIGA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de PAULINO MARTINEZ, las siguientes sumas:

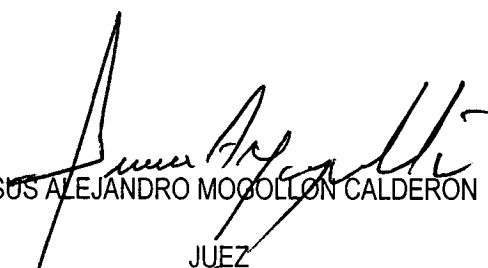
SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000), por concepto de capital, representados en letra de cambio No. 01.

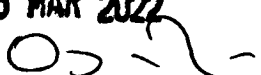
Más los intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES  
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. **035**  
HOY, **18 MAR 2022**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario